

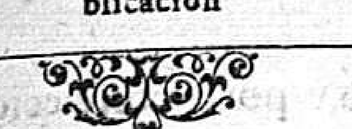
Precio de los anuncios

Ptas.

En la cuarta plana, cada línea de publicación diaria . . . . . . 0'10

Rebaja proporcionada al número de inserciones.

Solo se admiten anuncios hasta las 12 del día de su publicación



El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.



Precios de suscrición

Ptas.

En la isla, un mes adelantado . . . . . 1'50

En el resto de España, trimestre, id. . . . . 5'00

Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.

Número suelto

DIEZ CÉNTIMOS

Año 15. — Mahón, sábado 15 Junio de 1895. — N.° 4.157

SECCION POLITICA

Se pide justicia

Lo mismo Galicia, que á nombre de sus peculiares intereses combate la rebaja del impuesto de consumos sobre los vinos, que los prohombres fusionistas, enemigos de ésta, y cuantos les secundan en tales propósitos, olvidan que no se trata de *favorecer* la producción vitivinícola á expensas de otras producciones, sino de hacer *justicia* en materia de impuestos, respetando el precepto constitucional, por el que debemos pagar todos en proporción á nuestros haberes.

¿Pesa el impuesto de consumos de una manera proporcional al valor de las especies gravadas por el mismo? ¿Guarda relación el gravamen sobre los vinos con el que pesa sobre los demás artículos? Esta es la cuestión, que al parecer no han visto los que impugnan la solución acordada, creyendo que ésta constituye un privilegio para los vinateros.

El privilegio existe hoy, pero odioso, porque privilegio es pagar tres veces más que las otras especies, como si el vino, en vez de constituir una bebida higiénica y alimenticia, fuera un líquido más ó menos venenoso, cuyo consumo debiera restringirse por altas consideraciones de tutela social. Que desaparezca ese privilegio odioso es lo que piden los agricultores, y no que se les otorgue un privilegio favorable, que tal vez no lo sería tratándose de la más importante de las riquezas agrícolas de España.

Para colocar el vino al mismo nivel tributario que las demás especies, ¿se necesita rebajar la tarifa en un 50 por 100? Pues hágase así y recárguese la diferencia sobre otras materias de tributación que resulten favorecidas. Estas, en vez de oponerse, aun tendrían que agradecer el tiempo durante el cual han gozado de un régimen de favor con relación al vino, cuyo gravamen actual, repetimos, no se explica más que por una preocupación moral contra el uso de ese líquido que ha dado á España los años de prosperidad más considerable en este siglo.

Por consiguiente, es inutil invocar en esta querella los intereses tales ó cuales, de esta ó de la otra región, de tal ó cual producto; es inútil alegar la crisis por la que atraviesan, la decadencia en que se hallan, la dificultad en levantar las cargas que sobre ellos pesan; no se trata ahora, en lo que se refiere á los vinos, de la conveniencia, sino de la justicia de la rebaja tributaria que se proyecta.

(El Mercantil Valenciano.)

SECCION DE NOTICIAS

Carta de Madrid

Madrid 9 de Junio de 1895.

Sr. Director de *El Mercantil Valenciano.*

El discurso del Sr. Sol y Ortega causó anteayer un efecto inmenso en el Congreso. El diputado por Barcelona, un talento, pero que en realidad no había tenido ocasión de lucirlo en todo su valor, quedó anteayer consagrado como uno de los primeros oradores parlamentarios.

Fué la suya una obra de sólidad arquitectura con cimientos inconmovibles, con una unidad de composición que lo convertía en edificio hermoso, gallardo y de piedra sillería. Ni sobraba ni faltaba nada. Ni se habría la menor brecha para que por ella pudieran entrar los contradictores ó enemigos del diputado republicano.

Allá, cuando hace algunos años se reveló el Sr. Sol y Ortega en las asambleas republicanas como un dialéctico temible, dijimos de él que su inteligencia llevaba el sello de la Escolástica, la cual manejaba por tan prodigiosa manera, que no tenía en realidad punto alguno vulnerable. Dijimos que su cerebro estaba como forjado con silogismos, y que discutir, con él era como entablar un debate con la lógica misma hecha carne.

De aquí el que se haya realizado en todas sus partes nuestra profecía, la que tenía que ocupar puesto de preeminencia en las Cortes. Porque la victoria en los parlamentos se adjudica, no al que sabe más, ni siquiera al que sabe mejor, sino al más habil, al más entendido en la elección de las posiciones, al que convence y persuade. Sol y Ortega ha sabido esperar la ocasión y ha logrado un señalado triunfo.

A su éxito ha contribu'do tanto como su talento la índole de la materia tratada y el momento escogido para tratarla. Con todas las condiciones del orador, el discurso no habría logrado la mitad de la resonancia si el asunto no es, como el fusilamiento del capitán Clavijo, de un caracter tan grave y si no hubiera encontrado a la opinión tan admirablemente preparada á su favor.

Pero además, el éxito se debe á que era un asunto enteramente virgen de debate. La prensa, que todo lo desflora, no había espigado el campo. El mismo discurso, tras unos cuantos artículos de periódicos, no hubiera tenido ni la cuarta parte de la atención pública. Con lo cual claramente se infiere que al orador le hacen las circunstancias y lo corona de laureles el ambiente de la opinión.

Maravillosamente espuso y demostró el Sr. Sol y Ortega la tesis de que se había faltado á las leyes, á las sustantivas y á las adjetivas, fusilando al infelicísimo Clavijo, y cuando el presidente de la Cámara quiso acudir para que retirase las palabras durísimas con que el diputado por Barcelona calificó la infracción legal, era ya tarde. Había dicho que era un asesinato legal, y ni retiró ni explicó el concepto y la frase. Quedó allí subsistente su calificación, sin que sirvieran de nada las protestas débiles del ministro de la Guerra.

Si se examina despacio el discurso se verá que es una obra de arte de encadenamiento lógico de argumentos. Y sin embargo, á primera vista sorprende por lo sencillo, por lo elemental. Parece el huevo de Colón. Ahí está su mérito y ahí está su razón persuasiva. Que inclina el ánimo á creer, sin violencia alguna, cuanto se le quiere hacer creer.

Se ha aplicado el artículo 260 del Código de justicia militar, artículo que previene será fusilado el que causare la muerte ó lesiones graves á un superior en actos del servicio.

El Sr. Sol y Ortega quiso discutir si el general Primo de Rivera estaba ó no en actos del servicio cuando fué agredido. Ese era un punto dudoso, discutible, materia de interpretación. Y el orador no quería más que exponer lo que era evidente de toda evidencia, lo que no podía ser dudado, ni discutido, ni interpretado.

Y lo que no podía ser interpretado, ni discutido, ni dudado era lo siguiente: que no ha podido ser fusilado el capitán Clavijo, porque ni ha muerto el general Primo de Rivera, ni la índole de sus lesiones puede ser calificada de grave. Y no han podido ser calificadas de graves las lesiones, porque éstas son las que duran noventa días y las que pasan de treinta, y se le fusiló á los dos días, antes de saber en qué pararían las heridas.

Ese es un argumento de granito.

Al hablar el señor ministro de la Guerra se vió bien claramente qué hablaba un convencido, un convencido por los razonamientos del Sr. Sol y Ortega. Mal podía refutarlos cuando su conciencia le mandaba aplaudirlos. Igual ha sucedido con los demás oradores que han intervenido en el debate, y el discurso del diputado republicano ha quedado en pie como acusación formidable.

Como acusación formidable, porque se ha faltado tambien á las leyes adjetivas en el proceso. El procedimiento sumarísimo procede cuando la pena que trae aparejada el delito es la muerte. Pero el caso que para saber si era la de muerte estorbaba el procedimiento sumarísimo, con el cual no se podía saber si las lesiones eran graves, pues para saberlo se necesitaba tiempo. Es una petición de principio—exclamaba el señor Sol y Ortega.

Y á conturbar el ánimo acerca de la justicia con que se ha procedido, contribuía en último término la reflexión de haber fusilado á un hombre tenido en varias ocasiones *anteriores* al delito como loco, y no observado después del delito para certificar si lo estaba ó no lo estaba. ¿Pues qué, tanto urgía la aplicación de la pena? ¿No era el hecho un hecho individual por el que en nada peligraba la disciplina común del ejército? ¿No se sujetó á observación médica al general Fuentes?

El discurso del Sr. Sol y Ortega produjo tan inmenso efecto, que por espacio de mucho tiempo no se pudo reanudar la sesión, ni continuar el debate, ni imponer silencio á los diputados. Se comentaba y discutía á gritos.

Otra prueba de ese efecto causado es que los periódicos de gran circulación, y el primero *El Liberal*, han publicado íntegro el discurso, faltando á la costumbre en atención á lo excepcional de las circunstancias de no insertar ese género de documentos.

La sentencia ha sido casada por el tribunal de la opinión, y aunque no se ha podido evitar el mal irreparable causado, servirá de lección terrible para lo porvenir.

Ahora solo nos resta hacer una observación. ¿Se hubieran seguido esos efectos si los republicanos hubieran seguido la política suicida de los partidarios del retraimiento? Ya lo veis, no es tan estéril la presencia de los republicanos en las Cortes. El interés supremo de la justicia vale la pena de la representación...

M.

Retenciones de sueldo
á los empleados

La *Gaceta* publica la ley sobre retención de los sueldos de los empleados, cuyo articulado dice así:

«Artículo 1.° Los tribunales que conozcan en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la provincia ó del municipio, y por los cesantes y jubilados, solamente podrán embargar ó retener la quinta parte del sueldo líquido que disfruten:

Art. 2.° Tampoco podrá exceder de dicha parte líquida la retención por deudas en las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la provincia ó del municipio, ni en los créditos, premios de constancia, enganche y reenganche de las clases é individuos de tropa del ejército y de la armada.

Art. 3.° Las prescripciones de los artículos anteriores y de los dos primeros de la ley de 25 de abril último serán de inmediata aplicación para las deudas que las clases á que se refieren tengan contraídas al aplicarse esta ley, excepto en los casos judiciales ó extra-judiciales en que se haya estipulado para el pago cantidad determinada, siempre que ésta no exceda de la cuarta parte del haber líquido.

En lo sucesivo, y con arreglo á lo anteriormente prevenido, no podrán las clases comprendidas en esta ley hacer contratos en que se obliguen al pago de mayor cantidad que la quinta parte del haber líquido que perciban.»

El contrabando de trigos

Las declaraciones hechas ante el Senado por D. José de la Cuesta y Santiago referentes al contrabando de trigos en Barcelona, alarmaron extraordinariamente á la Asociación de fabricantes de harina de esta ciudad, núcleo valioso de comerciantes de buena fe que, en unión de los agricultores, son en realidad los principales interesados en desenmarrar á los defraudadores del fisco.

Por tal motivo, el presidente y secretario de la Asociación, en nombre de ésta, dirigieron una carta al señor de la Cuesta y Santiago rogándole atentamente se dignará darles á co-

nocer aquellos datos que habían servido de base á su discurso, dispuestos como se hallan á contribuir á la estirpación del comercio ilícito que atacan directamente á cuantos pagan con religiosidad escrupulosa los derechos de Aduana.

La Asociación su concurso decidido al senador del reino, para que el culpable, caso de existir, no quede sin castigo.

Y enterada la Asociación por la lectura del *Diario de Sesiones* del contenido íntegro del discurso del Sr. de la Cuesta, redactó inmediatamente un segundo comunicado en la esperanza de llegar á convencer al senador de que nada existe anormal é inexplicable en los hechos puestos de manifiesto.

Los comunicantes afirman que es un error suponer que el precio del trigo en los Estados Unidos regula el precio de nuestro mercado de cereales, añadiendo luego lo siguiente:

«Efectivamente si alguien se empeñaba hoy en comprar trigo á los Estados Unidos, dado el actual precio, haría un negocio ruinoso, siendo este el motivo de que no se importen ahora trigos norteamericanos, de cuya procedencia tenemos datos para poder asegurar que no se han recibido en esta plaza desde el mes de mayo del año próximo pasado, en cuya época se cotizaban en los mercados reguladores de aquella República, á precios mucho más bajos que los actuales.

Según puede V. ver en el «Resúmen de la Estadística del Comercio exterior de España», correspondientes al mes de abril y cuatro primeros meses del corriente año; verá que en un total de 103,741 toneladas de trigo extranjero importado en España, durante los citados meses, solo llegaron provinientes de los Estados Unidos la ínfima cantidad de 245 toneladas, siendo así que en igual período de 1894, se habían importado 18,700 toneladas, y en 1893, 19.500 toneladas de trigo norteamericano.

La mayor parte del trigo importado por este puerto durante el año actual, procede de Rusia y Oriente siendo trigo de extraordinaria fuerza del cual, por su mucha riqueza de gluten, y que se hace muy estimable para el mercado, no podemos prescindir sirviéndonos para mezcla con los trigos de Castilla.

Ahora bien: las partidas importadas de dicho cereal, que fueron compradas hace ya dos ó tres meses de doce á trece francos, bordo Barcelona, resultan puestas en la fábrica, al siguiente precio por fanega calculando máximum 13 francos 100 kilos ó sean. . . . . . 22'51 rs. fanega.

Derecho arancelario.	18	»	»
Cambio.	3	»	»
Gasto descarga . .	0'49	»	»
Total. . . .	44	rs.	

El trigo de Castilla, se compra hoy sobre vagon, al precio de. . . .	36	rs. fanega.	
Gasto de transporte á Barcelona. .	6	»	»
Descaaga	0'49	»	»
	42'49 rs.		

De manera que la diferencia entre el precio del trigo ruso y el de Castilla resulta insignificante; siendo de advertir que por ser aquel una especialidad, se vende aquí más caro que el trigo del país; como no puede convencerse ahora leyendo las últimas cotizaciones.»

Terminan los comerciantes rogando al señor de la Cuesta que se digne exponer ante el Senado los datos que acabamos de aducir.

La prensa
y la jurisdicción militar

Recordarán nuestros lectores que los lamentables acontecimientos políticos ocurridos en el mes de marzo último determinaron una larga serie de procesos incoados por la jurisdicción militar contra varios periódicos de Madrid y provincias, en cuyo número tuvo "El Globo„ la mala suerte de contarse como uno de los primeros.

Tratábase de aplicar el famoso art. 7.° del Código de la milicia á los supuestos delitos de injuria y calumnia, cometidos por medio de la imprenta contra las colectividades militares.

Aquellos procesos dieron motivo á otras tantas cuestiones de competencia que el Tribunal Supremo estaba llamado á resolver, y ha correspondido á nuestro estimado colega "El Baluarte„, de Sevilla, contribuir en primer término á la solución del conflicto por el resultado favorable de sus gestiones

El Tribunal Supremo, por auto fecha 16 de mayo último, ha declarado que corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de la causa incoada contra el colega sevillano por haber publicado un artículo con el epígrafe *¿Castelar ha dormido?* que se suponía ofensivo para los oficiales del ejército.

En los resultandos se consigna que, según dictámen del fiscal, el referido artículo no contiene materia penable, "pues que en él sólo se censura una falta de carácter público, cometida por los subalternos á quienes alude.„

Como doctrina fundamental, establece el Supremo: que en los delitos cometidos por medio de la imprenta, tiene competencia privativa la jurisdicción ordinaria con arreglo á la ley orgánica del poder judicial y á la del Jurado: que las jurisdicciones especiales son verdaderos casos de excepción y que ningún ciudadano sometido á la ordinaria puede serlo á otra privilegiada, sino en virtud de mandato claro y expreso de la ley; que no puede suponerse quisieran ni pudieran cercenar las atribuciones del Jurado, los autores del Código militar publicado cuando estaba aún vivo el espíritu que informa aquella institución, y finalmente, que esta doctrina se halla reiteradamente declarada en sus sentencias de 19 de septiembre de 1891, 22 de febrero, 15 de marzo y 6 de Julio de 1892, 4 y 13 de enero de 1894, "las cuales han debido ser tenidas en consideración para no promover contiendas injustificadas é improcedentes, causando con ello entorpecimiento á la buena y pronta administración de justicia.„

Tal es en exacto la parte fundamental del extenso y razonado fallo que publica "El Baluarte„ en su número del día 7 del corriente.

Nuestro apreciable colega "El Correo„ acoge el rumor de que en el mismo sentido ha resuelto el Tribunal Supremo las competencias motivadas por los procesos que se dirigían contra "El Resumen„ y "El Globo.„

Nosotros lo ignoramos, pero es indudable que la identidad del caso trae aparejada una solución idéntica.

El Tribunal Supremo, velando por el cumplimiento de la ley, señala en el auto relacionado la notoria desconsideración en que se ha incurrido al desconocer la autoridad de sus fallos.

Nosotros hubiéramos deseado algo más. El art. 2.° del Código penal faculta á los tribunales para dirigirse al Gobierno, exponiendo las razones que tengan para creer que debieran considerarse como delitos ciertos actos no definidos en el mismo Código.

Seguramente si se estableciera una sanción penal para el cumplimiento de las ejecutorias sobre competencias, no se hubieran producido los sucesos cuyas consecuencias han sido para todos bien lamentables.

(De *El Globo.)*

MAHÓN

D. MANUEL RUIZ ZORRILLA

El telégrafo se encargó ayer de participarnos la infausta nueva del fallecimiento del ilustre republicano ocurrido en Burgos en la mañana del 13, á consecuencia de un derrame cerebral.

Alejado desde hace algún tiempo de la política activa, depuesta su actitud revolucionaria, sacrificando su bello ideal en aras de su quebrantada salud, volvió á España el Sr. Zorrilla en busca de las fuerzas físicas que paulatinamente abandonaban su quebrantado cuerpo haciéndonos temer un funesto desenlace.

No nos detendremos en enumerar aquí los actos públicos que ha llevado á cabo durante su vida política, son tantos y de tal trascendencia que difícilmente existe un español que los desconozca.

Infinidad de años ha sido el señor Zorrilla el alma de la Revolución en España.

Hoy, ya desde su retiro, solo clamaba por la unión republicana, recomendándola á cuantos amigos le visitaban.

En muchas ocasiones había ofrecido hasta su firma en blanco para llevar su partido á una sólida unión con las demás fracciones republicanas.

En su último manifiesto renunciando á la jefatura, solo hace votos por la unión y por el bienestar de la clase obrera.

Encarga eficazmente á sus correligionarios que el factor principal de sus trabajos sea en todas ocasiones la difícil solución del gran problema social.

Revolucionario por convicción, más de una vez desde su destierro había hecho tambalear la monarquía, haciendo que su nombre fuera tan temido como respetado.

Buena prueba de ello son los artículos que con motivo de su regreso á España le dedicaron los mismos periódicos monárquicos.

Sus energías acabaron como acaba todo en este mundo; los solícitos cuidados de su familia y amigos no bastaron para arrancar la presa de las garras de la muerte y al fin ha sucumbido sin lograr ver cumplidas sus nobles aspiraciones.

D. E. P. el leal y valiente campeón de la causa republicana.

EL LIBERAL se asocia al duelo que hoy embarga al partido republicano español al llorar perdida una de sus más legítimas esperanzas.

A continuación publicamos una interesante carta que desde Nueva York nos ha remitido nuestro paisano y particular amigo D. Antonio Taltavull, sobre la cual llamamos la atención de nuestros lectores.

Nueva York 23 mayo 1895.

Sr. Director de EL LIBERAL.

Mahón.

Hablemos de la revuelta de Cuba ya que quizá podamos hacerlo con conocimiento de causa. En primer lugar debe reconocerse que existe y existirá siempre un elemento cubano irreconciliable é incondicional al que no satisfará nunca ninguna clase de reformas ni libertad la más amplia. Este elemento quiere la independencia de la isla porque su alcance político es tan corto como su obcecación es grande. Con solo estudiar la fuerza bruta que representa la numerosa población de color de la isla y lo que ha dado de sí esta raza doquiera ha prevalecido ó prevalece, se convencería desde luego que la independencia tranquila y permanente de Cuba, sin la soberanía española, es completamente imposible.

Pero si además de estudiar este elemento de aspiraciones independientes el problema que acabamos de indicar, fuese capaz de estudiar las aspiraciones de los políticos norteamericanos y tomar el pulso á esta raza absorvente, entonces se convencería para siempre que la única alternativa es Cuba española con la mayor tolerancia entre el elemento peninsular y el cubano, ó Cuba yankee sujeta á la rapacidad de esta raza, sin reconciliacion posible entre el elemento íbero y el invasor, acabando por el exterminio y extinción completa del primero antes de un siglo.

En Cuba existen idénticas condiciones que en los países de Centro-América agravados por la presencia de la potente población de color que ni allí, ni en los Estados Unidos ni en otra parte, congeniará con la raza blanca, de modo que sin una fuerte autoridad, sin una mano de hierro para cuando convenga aplicarla, Cuba independiente estaría desde el

primer día sujeta á los constantes trastornos de los países de la América Central, hasta el momento en que los Estados Unidos se cansase de tener un vecino revoltoso y perturbador y lo sometiera como sometió á los Estados de la Confederación.

Entonces Cuba y Puerto Rico, que son los avanzados de la raza ibera en América, que son como una valla política de primera fuerza por el prestigio de la nación española, serían los avanzados de la raza anglo-americana y una amenaza constante á los países de Centro América; entonces esta raza que sueña con el dominio continental, dictaría leyes económicas á aquellos países, pasaría sin dificultad á explotar su territorio y lo poseería comercialmente en poco tiempo para sujetarlo á su carro político, lo mismo que sujetó el territorio tomado á Méjico, donde se mueren de hambre ó vejetan en la mayor indigencia, por haberles robado sus propiedades, los antiguos descendientes de españoles que habían recibido valiosas concesiones de nuestros reyes.

Hay en Cuba un elemento puramente español compuesto de peninsulares y cubanos, elemento vigoroso, trabajador, sostenido por la inmigración de asturianos y gallegos, catalanes, andaluces y canarios. Este elemento ha fomentado y desarrollado la riqueza de la isla á costa de grandes sacrificios, pagando cruento tributo al clima, sacrificando su vida en aras de la patria, cada vez que sus malos hijos han levantado bandera insurrecta en la isla. Se ha calificado á ese elemento de conservador y reaccionario, calumnia atroz propalada por los eternos descontentos de nuestra civilización en América. ¿Cómo puede ser reaccionario un elemento que trabaja? ¿Acaso no son los países trabajadores los más avanzados y progresivos? Pues esto mismo puede aplicarse á los españoles en Cuba; no son reaccionarios porque el trabajo como el comercio y la industria son factores civilizadores.

En la revuelta actual el elemento cubano no toma una parte directa como sucedió en la guerra del 68. Simpatiza con los rebeldes y se pasaría á ellos indudablemente si existiese la menor probabilidad de que aquellos triunfasen. Algunos jóvenes de familias distinguidas han tomado las armas y corren hoy día todos los azares de una guerra destinada á ser de corta duración porque al frente de los partidos—negros en su mayoría—no hay un hombre de prestigio, no hay un hombre de influencia; en los primeros momentos se lanzó al campo un propietario muy rico, el señor Brooks, que como buen norte-americano había de ser enemigo nuestro; pero tan luego como comprendió el engaño de que había sido víctima, se escapó de Cuba como pudo, y ahora con los insurrectos no queda más que un hombre de posición y medios, el Sr. Masó, catalán de nacimiento, quien no tardará en convencerse de que ha sido el instrumento de un par de hombres que han concebido la revuelta actual.

El verdadero promotor de la revolución es el cubano José Martí, quien con Máximo Gomez y los Maceos se ha propuesto hacer un buen negocio, pues lo de la «República cubana» no es más que un pretexto para sacar lo que pueden de los trabajadores cubanos residentes en los Estados Unidos, y de un segundo «pacto del Zanjón» con que sueñan, para que España les pague algunos miles de duros por sus criminales fechorías. Martí á quien conocemos personalmente, es una cabeza caliente, pero hueca. Ha tratado de ganarse la vida haciendo versos, pero nadie le entendía y se metió á periodista fundando el periódico *Patria*, que ha sido el vehículo para que los cigarreros cubanos se desprendiesen semanalmente de parte de su jornal por dos años para que una docena de vividores se den la gran vida.

Martí no tiene intereses de ninguna clase en Cuba, no tiene allí influencia; desde hace años reside en los Estados Unidos. En el año 1880 se presentó en la redacción del periódico español *La Raza Latina*, y pidió á su director, Llanos y Alcaraz, que le diese trabajo. Este hecho basta para revelar el carácter de Martí.

Si él no es súbdito de los Estados Unidos, lo son la mayoría de los hombres asociados con él para llevar á cabo la criminal revuelta que sin verdadero objeto político ensangrienta los campos de Cuba. Y esta revuelta no hubiese tenido consecuencias si no contase con la fuerza moral que encuentra en los Estados Unidos. De aquí han salido armas y pertrechos y aventureros americanos en buques americanos. Aquí la prensa ha fomentado y fomenta la insurrección. Este espectáculo no puede ser más extraordinario. Aquí tenemos á una nación que no está en guerra con España y permite á sus súbditos que nos hagan la guerra con armas y municiones compradas en este país. Permite que se den reuniones públicas, ferias y otros espectáculos para allegar fondos para la insurrección.

Repetiremos para terminar, que la revolución en Cuba no puede triunfar, porque no tiene al frente ningún hombre de prestigio y porque la *carne de cañón* reclutada hasta aquí se compone de negros, y los blancos que irían á la revolución temen que en caso de triunfar, probablemente se convertiría Cuba en un segundo Santo Domingo. La revolución no puede triunfar porque ante la bravura de nuestros soldados sucumbirán los enemigos de España.

A. TALTAVULL.

El Sr. Presidente del casino «La Unión» en atento B. L. M. nos participa que con motivo de no embarcarse hasta el martes próximo los soldados del Regimiento Regional núm. 2 que van destinados á la isla de Cuba, la suscripción á su favor iniciada por aquella distinguida sociedad continuará abierta hasta pasado mañana lunes á las cuatro de la tarde, hora en que se celebrará la junta para disponer la distribución de los fondos recogidos.

En nuestra imprenta recibiremos gustosos los donativos que al efecto se nos entreguen hasta los citados día y hora, y la cantidad que recaudemos será añadida á la que haya podido reunir la mencionada junta.

Según noticias, por disposición superior se instruyen sumarias contra los generales Sres. Arolas y Mariné por haber asistido como espectadores al meeting de unión revolucionaria celebrado últimamente en Valencia.

Lo que fuere, sonará.

Sabemos que deseoso el Sr. Alcalde de que queden justamente complacidos los vecinos de la calle de San Sebastián y adyacentes que acudieron en queja al Ayuntamiento sobre las escenas poco edificantes que se daban á diario por las gentes de mal vivir que habitan aquel barrio, ha reiterado á los dependientes de su autoridad las más extrictas órdenes para que repriman en el acto cualquier desmán que se cometa atentatorio á las buenas costumbres.

REMITIDOS

Sr. Director de EL LIBERAL.

Mahón.

Alayor 13 junio de 1895.

Muy señor nuestro: Le suplicamos disponga sean insertadas en el periódico de su digna dirección las siguientes líneas, favor que le agradecerán

Varios espiritistas.

La 4.ª de las estrofas de un libelo que se ha publicado en Mahón, dedicado á los alayorenses, trata á los espiritistas de *polissons*, y en la 25.ª y 27.ª se intenta poner en evidencia á varias personas. El libelo, por el mero hecho de ser anónimo, no merece siquiera los honores de ser leído; pero si su autor quiere convencerse de la honradez de los que intenta aludir, tome otra forma en sus ataques, suprima de ellos la parte personal, y encontrará centenares de espiritistas menorquines que sabrán contestarle, demostrándole que los por él llamados *polissons*, no han hecho aún de sus creencias religiosas y filosóficas el medio de gnaarse la vida, explotando la credulidad y buena fe de sus hermanos ignoranses.

Hemos querido hacer públicas estas manifestaciones porque somos amigos de la luz y nos gusta la polémica en debida forma.

Varios espiritistas.

Sr. Director de EL LIBERAL.

Ruégole haga público que «La Menorquina» ha exigido por flete desde Palma á Mahón de cien garrafones vacíos de un litro cada uno pesando en junto 28 kilógramos, la cantidad de 6'25 pesetas.

Apenas realizada la fusión de las dos compañías de vapores, empiezan como se vé los fletes, no ya caros, sino exajeradísimos. La administración de «La Menorquina» alega que el flete de 6'25 pesetas, es la mitad del señalado en la tarifa; será exacto, pero á no dudar la tarifa se refiere á garrafones ordinarios y de ningún modo á pequeños garrafones de á litro, resultando por la mala aplicación de la tarifa que se exije un flete equivalente á 22 céntimos el kilógramo, lo que es á todas luces absurdo.

Durante muchos años ha estado «La Mahonesa» monopolizando los fletes y jamás llegó á tales extremos, pues en casos análogos se concedían reducciones proporcionales. Véase, pues, la conducta que observan los que, al crearse «La Menorquina», atronaban los aires con sus quejas contra «La Mahonesa».—B.

SOCIEDADES

Circo Colón

Baile para el dominho 16 del corriente tomando parte el orfeón «Lo Progrés» cantando las piezas siguientes:

1.ª Chotis «El primer amor» con acompañamiento de banda.

2.ª Americana «La Mascarita» con acompañamiento de banda.

3.ª «Los pescadors» coro á voces solas.

A las 9 y media.—La Comisión.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Entierro de Zorrilla.—La caballería llegó á América.—La enfermedad de la princesa de Asturias.—Sesión del Congreso.—El general Fuentes.

Madrid 14, 5'25 t.

La mayoría de los progresistas republicanos de Madrid han salido para Burgos con objeto de asistir á los funerales de Ruiz Zorrilla.

El vapor «Buenos Aires» que conduce á Cuba las tropas de caballería, ha salido de Puerto Rico con destino á Nuevitas.

El sarampión que aqueja á la princesa de Asturias es de carácter benigno y sigue un curso satisfactorio.

Discútese en el Congreso la renovación de obligaciones con el Tesoro.

Se afirma que el informe de los médicos militares que han han observado al general Fuentes, autor de la agresión al embajador marroquí, demuestra que padece perturbaciones mentales.

El general Martínez Campos.—La enfermedad de la Princesa.-Los rebeldes marroquíes.—Operación suspendida.

Madrid 15, 10'10 m.

El general Martínez Campos ha llegado á Puerto Príncipe.

Sigue un curso normal la enfermedad de la princesa de Asturias.

Corre el rumor de haberse sometido las tríbus rebeldes de Marruecos.

La Gaceta publica una ley suspendiendo la conversión de los billetes de Cuba de 1890 para aplicarlos á los gastos de Guerra.

SECCION FINANCIERA

Banco Hispano Colonial

ANUNCIO

Emisión de 1890—Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba—Décimoctavo sorteo.

Celebrado en este dia, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el decimoctavo sorteo de amortización de los Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el artículo 1.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Real orden de 7 de Mayo de este año, han resultado favorecidas las siete bolas números

27 722 1539 2322 2575 2851 y 4821

En su consecuencia, quedan amortizados, los setecientos Billetes números 2.601 al 2.700 72.101 al 72 200 153.801 al 153.900, 232.101 al 232.200, 257.401 al 257.500, 285.001 al 285.100 y 482.001 al 482.100.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse, desde el dia 1.° de Julio próximo, á recibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho dia, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 10 de junio de 1895.—El Secretario General, Aristides de Artiñano.

Anuncios.

Administración Depositaría de Hacienda de Mahón

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos señala todo el presente mes para que las Sociedades, Casinos, Circulos de recreo, dueños de cafés, almacenes, tiendas de ultramarinos y comestibles, tabernas, bodegones y tiendas de abacería donde se espenden aguardientes y licores, se provean de la patente especial que les autorice la venta de dichos artículos, pues trascurrido dicho mes, se les exigirá la responsabilidad que determina el art.° 9.° del Real decreto de 8 de Febrero de 1894.—Las espresadas patentes corresponden al ejercicio de 1894 95.

Mahón 14 Junio 1895.—José J. Sancho.

NOTA.—*Se encuentran de venta en el estanco de la calle de la Arravaleta.*

Alcaldía de Mahón

Reemplazos

Los individuos de! Reemplazo de 1883 se presentarán en esta Alcaldía durante las horas de oficina hasta el dia 22 del corriente mes para entregarles sus licencias absolutas, debiendo exhibir los pases que obran en su poder, pues que de no verificarlo dentro este plazo se devolverán las no entregadas al Jefe de la Zona de esta Provincia y les parará á los mozos interesados los perjuicios consiguientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Mahón 14 Junio de 1895.—S. Vinent.

D. Sebastián Vinent de Mesa

Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Mahón.

Hago saber: que á fin de que en la presente temporada de baños de mar no se vean lastimados el decoro y la decencia pública, he venido en disponer lo siguiente:

1.° Queda prohibido bañarse durante el día desde la Colársega hasta los almacenes de carbón de la fábrica «Industrial Mahonesa».

2.° Después de las nueve de la noche se permitirá bañarse desde la Alameda hasta la caseta de la falúa del Excmo. Sr. General Gobernador Militar, y desde la Cuesta Larga hasta los citados almacenes de carbón.

3.° Queda prohibido bañarse á los niños menores de nueve años sin que vayan acompañados de otra persona de mayor edad.

4.° Las contravenciones serán castigadas con 2 á 20 pesetas de multa, conforme á lo prevenido en el art. 35 de las ordenanzas municipales vigentes.

5.° Los dependientes de esta Alcaldía quedan encargados del cumplimiento de este bando.

Mahon 11 Junio 1895.—S. Vinent.

Don Enrique Zaldivar y Ruiz,

Juez de primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

En virtud del presente edicto y mediante providencia de esta fecha dada á instancia de D. Juan Biale y Coll en los autos ejecutivos que sigue contra D. Martin Hernandez y Cardona, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se dirá; quedando señalado para su remate el día 19 de Julio próximo á las diez de su mañana en el local de la Audiencia de este Juzgado.

Una casa situada en esta ciudad calle del Rosario número siete, que linda á la derecha con casa de Sebastián Orfila, á la izquierda con otra de Lucía y Rosa Cardona y Sintes y por el fondo ó dorso con casa de Marcos Vidal que tiene su puerta en la calle de Buenaire. Ha sido justipreciada esta finca en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

3.ª No se admitirán posturas en el remate, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad que consisten en una certificación del Sr. Registrador de la propiedad de este partido, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.ª Los gastos de subasta y remate así como los que ocasione la matriz de la escritura de traspaso, serán de cargo del comprador.

Mahón once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Zaldivar.—Ante mí—Ldo. Juan Tremol, Ecno.

Centro general de Negocios

Esta Sociedad compra el cupón de 1.° Julio próximo de los valores del Estado y locales.

Mahón 8 Junio 1895.—Goñalons, Carreras y C.ª

Subasta

El día 28 de Junio á las once de la mañana, se venderán en licitación verbal en el despacho del Notario D. Francisco Andreu y Pons, á voluntad de sus dueños y con sujeción á las condiciones y títulos de propiedad que obran en poder del mismo Notario, las fincas siguientes:

1.° Una casa situada en Villa-Cárlos calle de la Iglesia, números 19 y 21, que forma esquina con la calle Mayor, donde está señalada con el número 47 accesorio con salida á la calle de Cala-Padera, en la cual está señalada con el número 1, y

2.° Un huerto ó solar situado en la calle de Mahón de dicho pueblo de Villa Cárlos, señalado con el número 25.

Para alquilar

Lo está la casa calle Gracia n.° 5.

Informarán los dueños que viven en la misma casa.

Para vender

Lo está una viña con una casa, dentro de el camino llamado *Den Berrotes*.

Para informes en la misma viña.

PASTILLAS PARA LA TOS DEL DR. KLEIN

AUTOR DE LAS PASTILLAS NIELK

Remedio seguro para calmar toda clase de tos, por rebelde y crónica que sea, ya provenga de simples resfriados ó catarros, ya de bronquitis, tisis, coqueluche, etc. No contienen opio ni morfina.

ESPECIALIDADES DEL MISMO AUTOR

ANEMIA DEBILIDAD, CONSUNCIÓN, RAQUITISMO, ESCRÓFULA, &. PASTILLAS FOSFATADAS DR. KLEIN

ASMA CATARRO, SOFOCACIÓN, DIFICULTAD DE RESPIRAR. LICOR ANTIASMÁTICO DEL DR. KLEIN Y GOTAS CALMANTES DEL DR. KLEIN

El LICOR cura radicalmente la enfermedad; las GOTAS calman de momento el ataque.

VENTA: D. Jaime Ferrer, Farmacéutico, Castillo, 11.

AUTOR: Dr. KLEIN, Escudillers, 82. BARCELONA

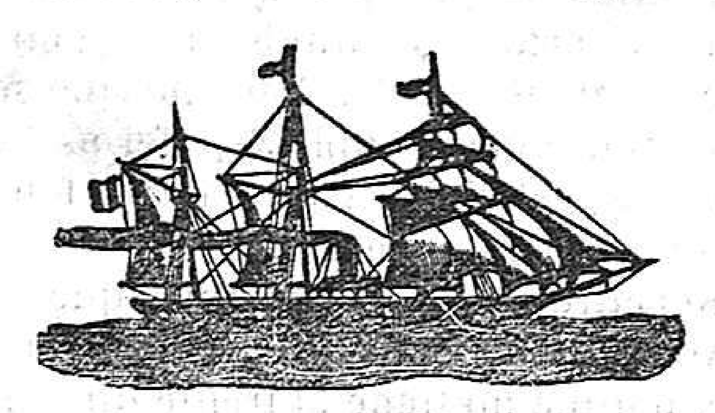
MAGNESIA EFERVESCENTE

La acreditada Magnesia Efervescente

Valenzuela

Se vende á una peseta el bote, en las principales farmacias de Mahón y demás pueblos de la isla.

Viajes á Argel



El acreditado vapor

Ciudad de Mahón

realizará siete viajes quincenales entre Mahón y Argel con escala en Palma, con arreglo al siguiente itinerario:

Mes de Junio

PRIMER VIAJE

Salida de Mahón martes 25 á las cinco de la tarde para Palma.

Id. de Palma miércoles 26 á las doce del día para Argel.

Id. de Argel viernes 28 á las doce del día para Palma.

Id. de Palma sábado 29 á las cinco tarde para Mahón.

Mes de Julio

SEGUNDO VIAJE

Salida de Mahón martes 9 á las cinco tarde para Palma.

Id. de Palma miércoles 10 á las doce del día para Argel.

Id. de Argel viernes 12 á las del día para Palma.

Id. de Palma sábado 13 á las cinco tarde para Mahón.

TERCER VIAJE

Salida de Mahón martes 23 á las cinco tarde para Palma.

Id. de Palma miércoles 24 á las doce del día para Argel.

Id. de Argel viernes 26 á las doce del día para Palma.

Id. de Palma sábado 27 á las cinco tarde para Mahón.

Mes de Agosto

CUARTO VIAJE

Salida de Mahón martes 6 á las cinco tarde para Palma.

Id. de Palma miércoles 7 á las doce del día para Argel.

Id. de Argel viernes 9 á las doce del día para Palma.

Id. de Palma sábado 10 á las cinco tarde para Mahón.

QUINTO VIAJE

Salida de Mahón martes 27 á las cinco tarde para Palma.

Id. de Palma miércoles 28 á las doce de día para Argel.

Id. de Argel viernes 30 a las doce del día para Palma.

Id. de Palma sábado 31 á las cinco tarde para Mahón.

Mes de Setiembre

SEXTO VIAJE

Salida de Mahón martes 10 á las cinco tarde para Palma.

Id. de Palma miércoles 11 á las doce del día para Argel.

Id. de Argel viernes 13 á las doce del día para Palma.

Id. de Palma sábado 14 á las cinco tarde para Mahón.

SÉPTIMO VIAJE

Salida de Mahón martes 24 á las cinco tarde para Palma.

Id. de Palma miércoles 25 á las doce del día para Argel.

Id. de Argel viernes 27 á las doce del día para Palma.

Id. de Palma sábado 28 á las cinco tarde para Mahón.

Tarifa de precios para el pasaje

En 1.ª cámara	Ptas.	35'00
En 2.ª id.	»	25'00
En 3.ª id.	»	15'00

Consignatario en Argel: *Mrs. Sitges Frères.*

Subasta

El día 16 del actual á las once de la mañana, se venderá en licitación publica y en el despacho del notario D. Francisco Mercadal, siempre que las posturas sean de agrado de los vendedores, las fincas siguientes:

1.° El predio San Bernardo, situado en el término de Ciudadela.

2.° El predio Bech nou, situado en el término de Alayor, formado de la finca de este nombre, de la estancia de Santa Pilar, y en un huerto conocido por Hort del Bech.

3.° El predio Rafal nou, situado en el término de esta ciudad.

4.° Una finca rústica situada en el término de esta ciudad, en el paraje denominado El Gorch, ó sea camino de la fuente d' en Simón, de extensión de 8 barcillas regantío semilla de cáñamo, y cinco cuarteras tierra secano con algunos árboles frutales.

5.° Catorce quince avas partes de un huerto situado en esta ciudad y en la calle de Santa Eulalia señalado con el número 42.

6.° Una casa situada en esta ciudad calle de Anuncivay señalada con el número 22.

7.° Un almacen sin número, situado en el Andén de Levante del muelle de este puerto.

Los títulos de propiedad y condición de dicha subasta obran en poder del referido Notario.

Mahón 7 Julio de 1895.



SOCIEDAD MAHONESA DE VAPORES

Para Barcelona directamente

Saldrá el próximo domingo 16 del actual, á las 4 de la tarde, el vapor

NUEVO MAHONÉS

al mando de su capitán D. Tito Ginart.

Admite carga y pasageros á los precios anunciados.

Despacho: Infanta 24.

Imprenta de Bernardo Fábregues.